



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1177

RADICACIÓN : 76001313001-2014-00444-00
CLASE DE PROCESO : Ejecutivo Singular
DEMANDANTE : Banco de Occidente
DEMANDADO : Carlos Arturo Gómez Parra

Santiago de Cali, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De manera virtual el apoderado de la parte actora, sustituye el poder a la doctora Diana Catalina Otero Guzmán, solicitud que se despachará de manera favorable, habida cuenta que se dan los presupuestos del artículo 76 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución realizada por el doctor César Augusto Monsalve Angarita.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la doctora Diana Catalina Otero Guzmán, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.043.088 y T.P. # 342.847 del C.S.J, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO

Juez

cml

Firmado Por:

Luz Stella Upegui Castillo

Juez

Ejecución 002 Sentencias

**Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d943d436e63be0456388f2e8b98da737860575f1e5ac4a9a8f47dbeb171a918

Documento generado en 10/08/2021 08:54:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1183

Radicación: 760013103003-2018-00140-00
Clase de Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Bancoomeva S.A.
Demandado: Rubén Darío Londoño Duque

Santiago de Cali, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

El Banco Agrario de Colombia, mediante oficio virtual de septiembre 16 de 2020, comunica que verificada la base de datos de dicha institución, las personas relacionadas no tiene vínculo con dicha entidad, documento que se pondrá en conocimiento de la parte actora.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

RESUELVE:

UNICO: PONER en conocimiento la parte actora, el anterior oficio proveniente del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO

Juez

cml

Firmado Por:

Luz Stella Upegui Castillo

Juez

Ejecución 002 Sentencias

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

784432176ea9ee08bb615d24e65f1a36d72825d588d9b6e6807c9f746343d965

Documento generado en 10/08/2021 08:53:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: OFICIO 4285 N° RAD O PROCESO 20180014000 STICKER 91111100694704 LF

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 03/06/2021 12:33

📎 1 archivos adjuntos (166 KB)

91111100694704.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

De: areaoperativaembargos <areaoperativaembargos@bancoagrario.gov.co>

Enviado: jueves, 3 de junio de 2021 12:15

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: OFICIO 4285 N° RAD O PROCESO 20180014000 STICKER 91111100694704 LF

Buen día

En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, ante la imposibilidad de poder enviar el físico debido a los protocolos por la crisis sanitaria, estamos remitiendo copia de la comunicación de respuesta por vía correo electrónico en virtud del Decreto 806 de junio 4 de 2020, confirmando que la misma se estará enviando físicamente tan pronto los despachos habiliten el recibo de correspondencia.

Recordamos que este correo es utilizado exclusivamente para el ENVIO de la información. Por favor no responderlo.

Las comunicaciones de embargos, desembargos congelamiento y descongelamiento pueden ser remitidas desde un correo institucional a la dirección notificaciones judiciales del Banco Agrario de Colombia.

Cordialmente,

*Área Operativa de Clientes y Embargos
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.*



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 01 de octubre de 2019.

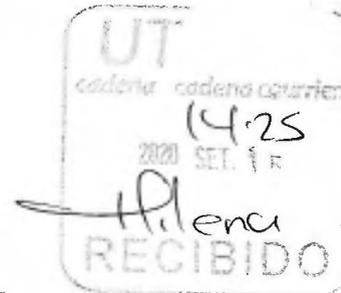
Oficio No: 4285

Señor (a) (es):
GERENTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Banco
Santiago de Cali - Valle del Cauca.

UTCC2015



91111100694704



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A. NIT. 900.406.150-5
DEMANDADO: RUBÉN DARÍO LONDOÑO DUQUE C.C. 14.893.385
RADICACIÓN: 76001-31-03-003-2018-00140-00

Para los fines legales y pertinentes, la suscrita profesional universitaria con funciones secretariales de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a comunicarle que, dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali, profirió Auto No. 1041 de junio 05 de 2018, mediante el cual dispuso: "(...) PRIMERO: *DECRETAR el embargo y retención de dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorros, CDTs, de propiedad del demandado RUBÉN DARÍO LONDOÑO DUQUE identificado con la c.c. No. 14.893.385, en las entidades financieras identificadas en la demanda. Librese oficio correspondiente. Límitese la suma de \$621.000.000. (...) NOTIFÍQUESE, ZULLY VEGA CERON. Juez*".

Posteriormente, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto No. 1404 de septiembre 24 de 2019, dispuso: "(...) PRIMERO: *ORDENAR que a través de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, se libren los oficios correspondientes a la medida de embargo decretada mediante el auto 1041 de junio 5 de 2018, visible a folio 3 C:2, respecto del demandado Rubén Darío Londoño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.893.385, previniendo a los establecimientos financieros que deberán constituir certificado de depósitos y ponerlo a disposición del Juzgado, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación. En caso de que la medida recaiga sobre cuenta de ahorros de persona natural, deberá tenerse en cuenta el límite de inembargabilidad establecido en la ley. (...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (FDO.) LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO. JUEZ*".

027

Por consiguiente deberá retener dichas sumas de dinero y consignarlas a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, en el BANCO AGRARIO, cuenta N° 760012031801 de esta ciudad, dentro de los tres (3) días siguientes en atención al artículo 593 C.G.P. Num 10.

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

Cordialmente,



EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario

Recibe: _____ identificado (a) con la C.C. No. _____ y con la T.P. No. _____. Quien corroboró que la información allí plasmada es la correcta, en la fecha de hoy: _____ a quien se le puede escribir al correo electrónico: _____ y contactar al número de teléfono: _____

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C, 16 de septiembre de 2020

AOCE-2020-3009607
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores
Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)

ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad

REFERENCIA: OFICIO 4285 N° RAD O PROCESO 20180014000

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

Anexo: Oficio de la referencia

Procesó: Rodrigo Ortiz



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1093

RADICACIÓN : 76001313004-2009-00606-00
CLASE DE PROCESO : Ejecutivo Singular
DEMANDANTE : Ever Edil Galindez Díaz
DEMANDADO : Empresa de Transportes Sintraspública S.A y otro

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

De manera virtual el cesionario demandante señor Ever Edil Galindez Díaz, otorga poder a un profesional del derecho, solicitud que se despachará de manera favorable, toda vez que cumple con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., además que el abogado cuenta con registro vigente, por lo que se le reconocerá personería.

La Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, a través de oficio UL-21-05437 de abril 26 de 2021, comunica que verificado el archivo lógico y físico de los vehículos de placas CAB-584 y VCB-443, que dichos vehículos registran orden de decomiso desde el 21 y 25 de julio de 2018 emanada por este Despacho Judicial la cual fue comunicada mediante el oficio URL 440418 y 440421, por tal motivo no es procedente acatar una misma medida para el mismo proceso, oficio que se agregará al expediente y se pondrá en conocimiento de la parte actora.

De otro lado se remite la diligencia de secuestro del vehículo de placas IVO-893, la cual se agregará al expediente para que obre dentro del mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al doctor Jhon Larry Caicedo Aguirre, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.915.813 y T.P. # 131.789 del C.S.J, como apoderado judicial del demandante señor Ever Edil Galindez Díaz, en los términos del poder a él conferido.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de la parte actora el anterior comunicado proveniente de la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, respecto de los vehículos de placas CAB-584 y VCB-443.

TERCERO: AGREGAR al expediente de manera virtual la diligencia de secuestro realizada sobre el vehículo de placas IVO-893.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO

Juez

cml

Firmado Por:

Luz Stella Upegui Castillo

Juez

Ejecución 002 Sentencias

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b43a5b0bb5a503cfbe2d051ce3145ae333440e4738dafae5eca6d3880f2f8b04

Documento generado en 10/08/2021 08:54:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Santiago de Cali, 26 abril de 2021

Señores:

LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

ATN. EMILIA RIVERA GARCÍA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
CALLE 8 # 1 - 16
CALI-VALLE

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JHONNY RICHARD LUGO NUÑEZ, CAROLINA GÓMEZ CALDERON

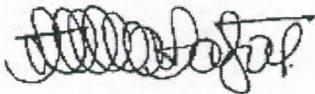
DEMANDADO: EMPRESA DE TRANSPORTE DE TAXIS SINTRASPUBLIC S.A., LUIS EVELIO GUTIERREZ LEÓN

EXPEDIENTE: 76001-31-03-004-2009-00606-00

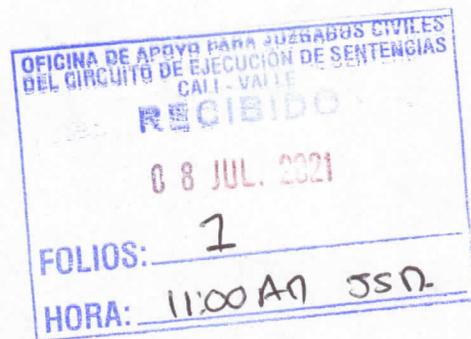
OFICIO: 0736

La Unidad Legal del Programa de Servicios de Tránsito, dando respuesta al oficio de la referencia le informa que verificado el archivo lógico y físico del vehículo de placa **CAB584** y **VCB443**, nos permitimos informar que dichos vehículos registra medida inscrita de Orden de decomiso desde el 21 y 25 de julio de 2018 respectivamente, emanada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante oficio S/N del 16 y 07 de junio de 2018, lo cual se comunicó a dicho despacho mediante oficio URL-440418 y 440421, por tal motivo no es procedente acatar una misma medida para el mismo proceso.

Cordialmente,



STELLA SALAZAR TORO
Jefe Unidad Legal
Programa Servicios de Tránsito



www.serviciosptc.com **Agredo Garcia**

Analista Unidad Legal

Contrato Interadministrativo Municipio de Santiago de Cali (SM) - CDAV LTDA.

Cali: Salomía: Carrera 3 No. 56 - 30

Sede principal CDAV: Calle 70 No. 3BN-200 La Flora

Centro Comercial Carrera: Calle 52 No. 1B-160 Local 113

Centro Comercial Aventura Plaza: Carrera 100 No. 15A - 61 Local 205

Bogotá: Autopista Norte No. 106 - 25 Local 201

Contact Center: 445 9000



RV: COMISION CUMPLIDA DESPACHO COMISORIO No. 163

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 12/07/2021 8:24

📎 1 archivos adjuntos (690 KB)

D.C. 163 J 2 C.C.E..pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**De:** Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j02ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: sábado, 10 de julio de 2021 15:00**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: COMISION CUMPLIDA DESPACHO COMISORIO No. 163

Get [Outlook para Android](#)

From: Permanente, Inspección <insp.permanente@cali.gov.co>

Sent: Friday, July 9, 2021 6:20:16 PM

To: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<j02ejccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Subject: COMISION CUMPLIDA DESPACHO COMISORIO No. 163



(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

Santiago de Cali, 6 de julio de 2021

Referencia: PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JHONY RICHARD LUGO NUÑEZ Y CAROLINA
GOMEZ CALDERON Cesionario EVER EDIL
GALINDEZ
DEMANDADO: EMPRESA DE TRANSPORTES DE TAXIS
SINTRAPUBLIC S.A. – LUIS EVELIO GUTIERREZ
LEON

El Despacho aclara al juzgado comitente que el poder presentado por el apoderado para obrar y actuar en la presente diligencia fue conferido por el Cesionario señor EVER EDIL GALINDEZ. Teniendo en cuenta que este Despacho efectuó la comisión ordenada en el proceso de la referencia, mediante DESPACHO COMISORIO No. 163 DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI. El Despacho de la Inspección Urbana de Policía Categoría Especial, en uso de sus facultades conferidas,

DISPONE:

1. Remitir las presentes diligencias al Juzgado comitente.
2. Anotar su salida y cancelar su radicación.

CUMPLASE:



JAMES GUERRERO PENAGOS
Inspector Urbano de Policía Categoría Especial



ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ
Secretaria

REMISIÓN: Tal como está ordenado se remiten las presentes diligencias al Juzgado comitente, constante de 19 folios útiles.

Proyectó y Revisó: James Guerrero Penagos – Inspector Permanente
Elaboró: Ana Cristina Beltrán González - Secretaria





OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Z
A.J. 3
15

Santiago de Cali, 30 de octubre de 2018.

Oficio No. 6643

Señores:
ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI
CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL-CAM
AVENIDA 2 NORTE #10 - 70. CALI - VALLE DEL CAUCA
REFERENCIA: GRUPO 11 - DESPACHO COMISORIO.

REFERENCIA: GRUPO 11 - DESPACHO COMISORIO.

ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI
www.cali.gov.co

No. 2018-4173010-162869-2
Asunto: REMITE MEDIANTE OF 664
3 EL DESPACHO COMISORIO No.16
Fecha Radicado 19/11/2018 11:51:21

Usuario Radicador: ANTONIO RENGIFO Folios
Destino SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Remitente (EMP) RAMA JUDICIAL-PODER PUB ID: 8000938169
Visite Nuestra Pagina - http://www.cali.gov.co
Santiago de Cali (Valle del Cauca) Cam Torre Alcaldia, Línea 195



201841730101628692

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JHONY RICHARD LUGO NUÑEZ C.C. 16.929.536
CAROLINA GOMEZ CALDERON C.C. 31.571.304
DEMANDADO: EMPRESA DE TRANSPORTES DE TAXIS SINTRAPUBLIC S.A. NIT.
890.306.749-1
LUIS EVELIO GUTIERREZ LEON C.C. 70.782.595
RADICACIÓN: 760013103-004-2009-00606-00

Me permito remitir el Despacho Comisorio No. 163 de 30 de octubre de 2018, en atención a lo dispuesto por el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias Cali, en auto de 19 de octubre de 2018, por medio del cual ordenó comisionar AL MUNICIPIO DE CALI (V), para la práctica de la diligencia.

Lo anterior, para que proceda de conformidad.

Cualquier enmendadura en esta comunicación invalida su contenido.

Cordialmente,


CARMEN EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario

Leora Ochoa
23/ Nov/18

| | | |
|---|--------------------------|------------------|
| Recibido: | Fecha y Hora: | Folios o Anexos: |
| AGC | 8:30 AM 20 NOV 2018 | 6 |
| Direccionado: | Recibido - Fecha y Hora: | |
| Asignado: OF-15 Pila 0088 NOV-21-2018 | Recibido - Fecha y Hora: | |
| Trámite ejecutado - Observaciones: | | |



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

DESPACHO COMISORIO No.163

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE SECRETARIA DE LA
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI (V)

HACE SABER:

AL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Para los fines legales y pertinentes me permito comunicarle que dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Cali, en virtud de los Acuerdos Nos. PSAA13-9962, PSAA13-9984 y PSAA13-9991 de 2013, Acuerdo No. PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015, Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSVJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, expedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, avoco el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por JHONY RICHARD LUGO NUÑEZ C.C. 16.929.536 y CAROLINA GOMEZ CALDERON C.C. 31.571.304, contra EMPRESA DE TRANSPORTES DE TAXIS SINTRAPUBLIC S.A. NIT. 890.306.749-1 y LUIS EVELIO GUTIERREZ LEON C.C. 70.782.595, con número de radicación 004-2009-00606-00, profirió auto No.1552 del 19 de octubre de 2018, que en su parte pertinente dispuso: "...TERCERO: COMISIONAR al Municipio de Cali (V), para que a través de su Alcaldía, UNA VEZ DECOMISADOS los vehículos de placas IVO 893, CAB 584 y VCB 443 proceda a realizar la diligencia de secuestro de los mismos. Igualmente se facultara al comisionado para subcomisionar, si a ello hubiere lugar. Librese el despacho comisorio respectivo, con los insertos del caso a fin de que se efectúe dicha diligencia. NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE. LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO-Juez....".

El apoderado de la parte actora es la doctor (a) DEYANIRA ISANOVA SATIZABAL identificado (a) con C.C. 31.973.036 y tarjeta profesional No. 110.266 del C.S.J., dirección CARRERA 1C No. 57-71 bloque 9-apto 404, Teléfono 314-661-5018.

INSERTO:

Se advierte que el presente despacho comisorio deberá ir acompañado de los siguientes documentos: copias del auto que ordena la comisión, certificado de los vehículos a secuestrar.

Para que sea debidamente diligenciado y devuelto a la mayor brevedad posible se libra el presente comisorio el día treinta (30) del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).-

Cordialmente,


CARMEN EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario



65

3

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

AUTO SUSTANCIACION No. 1552

Radicación : 2009-00606-00
Clase de proceso : SINGULAR
Demandante : CAROLINA GÓMEZ CALDERÓN
Demandado : LUIS EVELIO GUTIÉRREZ LEÓN
Juzgado de origen : 04 Civil del Circuito de Cali

Visto el memorial que antecede, se tiene que la apoderada de la parte actora, solicitó se libren los oficios a las autoridades competentes para hacer efectiva la medida cautelar decretada sobre los vehículos de placas IVO 893, CAB 584 y VCB 443, así las cosas, teniendo en cuenta que los vehículos precitados se encuentran embargados a ordenes de este asunto, se decretará el decomiso previo y el secuestro de dichos vehículos.

En consecuencia, se:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el DECOMISO de los vehículos identificados con placas IVO 893, CAB 584 y VCB 443 de propiedad de los demandados en este proceso.

SEGUNDO: A través de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, librese oficio dirigido a la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Cali - Valle y a la Policía Metropolitana- Sección Automotores y la SIJIN insertando lo pertinente.

TERCERO: COMISIONAR al Municipio de Cali (V), para que a través de su Alcaldía, UNA VEZ DECOMISADOS los vehículos de placas IVO 893, CAB 584 y VCB 443 proceda a realizar la diligencia de secuestro de los mismos. Igualmente se facultara al comisionado para subcomisionar, si a ello hubiere lugar. Librese el despacho comisorio respectivo, con los insertos del caso a fin de que se efectúe dicha diligencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO
Juez



**SECRETARIA DE MOVILIDAD
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

1102547

Santiago de Cali, 5 de Abril de 2018



CERTIFICA QUE

El vehículo de placas **CAB584** tiene las siguientes características:

| | | | | | |
|------------------------------|---------------------------|-------------|------------|-------------|--------|
| Clase: | CAMIONETA | Serie: | B200004357 | | |
| Marca: | MAZDA | Chasis: | B200004357 | | |
| Carrocería: | ESTACAS | Cilindraje: | 2000 | Nro. Ejes: | 0 |
| Línea: | B-2000 | Pasajeros: | 0 | Toneladas: | 1,00 |
| Color: | ROJO | Servicio: | PARTICULAR | Afilado a: | |
| Modelo: | 1988 | F. Ingreso: | 22/02/1989 | Manifiesto: | 040898 |
| Motor: | FE838202 | Fecha: | 28/09/1988 | | |
| Estado vehículo: | Activo | | | | |
| Aduana: | BOGOTA (DISTRITO CAPITAL) | | | | |
| Certificado de movilización: | 0, 05/1996 | | | | |

VEHICULO NO TIENE PIGNORACIONES REGISTRADAS.

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

NO TIENE PENDIENTES JUDICIALES REGISTRADOS

PROPIETARIO ACTUAL
LUIS EVELIO GUTIERREZ LEON

HISTÓRICO PROPIETARIOS

- 11/06/1990 VENDE: CARTONES INDUSTRIALES COLOMBIANOS S.A. COMPRA: LUZ ALBA VALENCIA
- 11/06/1990 VENDE: CARTONES INDUSTRIALES COLOMBIANOS S.A. COMPRA: ROYNE BARTHOLD EDEN
- 28/08/2002 VENDE: ROYNE BARTHOLD EDEN COMPRA: TOMAS FERNANDEZ
- 28/06/2002 VENDE: LUZ ALBA VALENCIA COMPRA: TOMAS FERNANDEZ
- 01/10/2002 VENDE: TOMAS FERNANDEZ COMPRA: GLORIA CECILIA CASTRILLON CORAL
- 10/09/2003 VENDE: GLORIA CECILIA CASTRILLON CORAL COMPRA: OSCAR MAURICIO MILLAN
- 11/02/2004 VENDE: OSCAR MAURICIO MILLAN COMPRA: MONICA NARVAEZ
- 12/09/2014 VENDE: MONICA NARVAEZ COMPRA: LUIS EVELIO GUTIERREZ LEON

LA INFORMACION ES LA QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA BASE DE DATOS DEL PROGRAMA SERVICIOS DE TRANSITO AL MOMENTO DE LA FECHA Y HORA DE EXPEDICION

USUARIO APRUEBA
Funcionario STTM





SECRETARIA DE MOVILIDAD
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 5 de Abril de 2018



CERTIFICA QUE

El vehículo de placas VCB443 tiene las siguientes características:

Clase: AUTOMOVIL
Marca: DAEWOO
Carrocería: SEDAN
Línea: MATIZ S
Color: VINOTINTO
Modelo: 2003
Motor: F8CV012112
Estado vehículo: Activo
Aduana: BOGOTA (DISTRITO CAPITAL)
Serie: KLA4M11BD3C823178
Chasis: KLA4M11BD3C823178
Cilindraje: 796 Nro. Ejes: 2
Pasajeros: 5 Toneladas: ,00
Servicio: PARTICULAR
Afiliado a:
F. Ingreso: 24/09/2002
Manifiesto: 23044030613207
Fecha: 02/08/2002

Certificado de movilización

VEHICULO NO TIENE PIGNORACIONES REGISTRADAS.

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

NO TIENE PENDIENTES JUDICIALES REGISTRADOS

PROPIETARIO ACTUAL
EMPRESA DE TRANSPORTES DE TAXIS SINTRANSPUBLIC S.A.O. el propietario del vehículo tiene, infracciones morosas pendientes de pago

HISTÓRICO PROPIETARIOS
- 21/08/2007 VENDE: OBED SANCHEZ FRANCO COMPRA: LUZ MARINA SANCHEZ PEREZ
- 28/05/2012 VENDE: LUZ MARINA SANCHEZ PEREZ COMPRA: EMPRESA DE TRANSPORTES DE TAXIS SINTRANSPUBLIC S.A.O

CAMBIO DE COLOR
Fecha 30/03/2009 Anterior, nuevo AMARILLO, VINOTINTO

CAMBIO DE SERVICIO
Fecha 30/03/2009 Anterior, Nuevo PUBLICO, PARTICULAR

LA INFORMACION ES LA QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA BASE DE DATOS DEL PROGRAMA SERVICIOS DE TRANSITO AL MOMENTO DE LA FECHA Y HORA DE EXPEDICION

Handwritten signature of the official

USUARIO APRUEBA
Funcionario STTM



SECRETARÍA DE MOVILIDAD
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 5 de Abril de 2018



CERTIFICA QUE

El vehículo de placas **IVO893** tiene las siguientes características:

Clase: CAMIONETA
Marca: NISSAN
Carrocería: WAGON
Línea: QASHQAI
Color: BLANCO
Modelo: 2016
Motor: MR20385288W

Serie: SJNFBAJ11Z1538037
Chasis: SJNFBAJ11Z1538037
Cilindraje: 1997 Nro. Ejes:
Pasajeros: 5 Toneladas: ,00
Servicio: PARTICULAR
Afiliado a:
F. Ingreso: 15/02/2016
Manifiesto: 032016000117498
Fecha: 28/01/2016

Estado vehículo Activo
Aduana: BOGOTA (DISTRITO CAPITAL)

Certificado de movilización 482684, 02/2018

VEHICULO NO TIENE PIGNORACIONES REGISTRADAS.

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

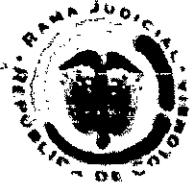
NO TIENE PENDIENTES JUDICIALES REGISTRADOS

PROPIETARIO ACTUAL
LUIS EVELIO GUTIERREZ LEON

LA INFORMACION ES LA QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA BASE DE DATOS DEL PROGRAMA
SERVICIOS DE TRANSITO AL MOMENTO DE LA FECHA Y HORA DE EXPEDICION

USUARIO APRUEBA
Funcionario STTM





**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 30 de octubre de 2018.

Beatrix Diaz

Equipo

Oficio No. 6643

Señores:
ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI
CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL-CAM
AVENIDA 2 NORTE #10 - 70. CALI - VALLE DEL CAUCA
REFERENCIA: GRUPO 11 - DESPACHO COMISORIO.

No. 2018-4173010-162869-2
Asunto: REMITE MEDIANTE OF 664
3 EL DESPACHO COMISORIO No 18
SANTIAGO DE CALI, Fecha Radicación: 18/11/2018 11:44:24

Este documento fue generado automáticamente por el sistema de gestión documental de la Rama Judicial de Colombia. Para más información consulte el sitio web de la Rama Judicial de Colombia.



REFERENCIA: GRUPO 11 - DESPACHO COMISORIO.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JHONY RICHARD LUGO NUÑEZ C.C. 16.929.536
CAROLINA GOMEZ CALDERON C.C. 31.571.304
DEMANDADO: EMPRESA DE TRANSPORTES DE TAXIS SINTRAPUBLIC S.A. NIT.
890.306.749-1
LUIS EVELIO GUTIERREZ LEON C.C. 70.782.595
RADICACIÓN: 760013103-004-2009-00606-00

Me permito remitir el Despacho Comisorio No. 163 de 30 de octubre de 2018, en atención a lo dispuesto por el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias Cali, en auto de 19 de octubre de 2018, por medio del cual ordenó comisionar AL MUNICIPIO DE CALI (V), para la práctica de la diligencia.

Lo anterior, para que proceda de conformidad.

Cualquier enmendadura en esta comunicación invalida su contenido.

Cordialmente,

Carmen Emilia Rivera Garcia

CARMEN EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario

201841730101628692



F200-12

1102

**SECRETARIA DE MOVILIDAD
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, 5 de Abril de 2016



CERTIFICA QUE

El vehículo de placas **IVO893** tiene las siguientes características:

| | | | | | |
|------------------|---------------------------|-------------|-------------------|------------|-----|
| Clase: | CAMIONETA | Serie: | SJNFBAJ11Z1538037 | | |
| Marca: | NISSAN | Chasis: | SJNFBAJ11Z1538037 | | |
| Carrocería: | WAGON | Cilindraje: | 1997 | Nro. Ejes: | |
| Línea: | QASHQAI | Pasajeros: | 5 | Toneladas: | .00 |
| Color: | BLANCO | Servicio: | PARTICULAR | | |
| Modelo: | 2016 | Afiliado a: | | | |
| Motor: | MR20385266W | F. Ingreso: | 15/02/2016 | | |
| Estado vehículo: | Activo | Manifiesto: | 032016000117408 | | |
| Aduana: | BOGOTA (DISTRITO CAPITAL) | Fecha: | 28/01/2016 | | |

Certificado de movilización 452654, 02/2016

VEHICULO NO TIENE PIGNORACIONES REGISTRADAS.

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

NO TIENE PENDIENTES JUDICIALES REGISTRADOS

PROPIETARIO ACTUAL
LUIS EVELIO GUTIERREZ LEON

LA INFORMACION ES LA QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA BASE DE DATOS DEL PROGRAMA
SERVICIOS DE TRANSITO AL MOMENTO DE LA FECHA Y HORA DE EXPEDICION

USUARIO APRUEBA
Funcionario 811M





JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 112

RADICACIÓN: 760013103004-2009-00606-00
CLASE DE PRDCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Jhonny Richard I ugo Núñez y otro
DEMANDADO: Empresa de Transportes de Taxis Sintranspublic S.A.

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

De manera virtual, el apoderado judicial de la parte actora presentó derecho de petición dirigido a la Alcaldía de Santiago de Cali, con el fin de acelerar el trámite contenido en el oficio No. 6643 de octubre 30 de 2018, respecto del Despacho Comisorio No. 163.

Revisado el expediente, se constata que el Despacho Comisorio se elaboró para que la Alcaldía Municipal realizara el secuestro de los vehículos de placas IVO-893, CAB-584 y VCB-443, una vez efectuado el decomiso de los mismos.

También, se aprecia a folios 70-76 que la Policía Metropolitana de Santiago de Cali puso a disposición el vehículo de placas IVO-893.

Ahora bien, a folios 80-81 se evidencian comunicados de la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, en donde informan que no se acata la medida toda vez que se encontró orden de decomiso emanada del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias.

En vista de lo anterior y teniendo conocimiento que la orden de decomiso de los vehículos CAB-584 y VCB-443 fue impartida precisamente por el este Despacho Judicial, se decretará la aprehensión de los vehículos y para tal efecto se oficiará a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol (Dijin), conforme lo dispuesto en el instructivo No. 025 del 17 de junio de 2017 DIJIN-JECRI.

Ahora bien, respecto del vehículo de placas IVO-893, el cual fue decomisado y se necesita materializar el secuestro, se comisionará al Inspector de Tránsito de esta ciudad (o quien haga sus veces), según lo determinado en el parágrafo del artículo 595 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión de los vehículos de placas CAB-584 y VCB-443, decisión que se comunicará a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol (Dijin) a través de la Oficina de Apoyo, para que sea puesto a disposición de este Despacho y ubicado en cualquiera de los parqueaderos dispuestos para tal fin por la Dirección Ejecutiva Seccional de Cali en la Resolución DESAJCLR21-57 del 22 de enero de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR el secuestro del vehículo de placas IVO-893 propiedad del demandado Luis Evelio Gutiérrez León, el cual cuenta con las siguientes características: clase: camioneta, modelo 2016, chasis SJNFBAJ11Z1538037, serie SJNFBAJ11Z1538037, motor MR20385268W, el cual se encuentra en Bodegas JM.

TERCERO: COMISIONAR al Inspector de Tránsito de esta ciudad (o quien haga sus veces), a fin que realice el secuestro, de conformidad con lo previsto en el artículo 595 del C. G. del P. (parágrafo), advirtiéndole que cuenta con amplias facultades para materializar dichas diligencias, fijar honorarios al secuestro e incluso con la de acudir ante las autoridades de policía (artículo 40 ibídem) y que en el evento que carezca de competencia territorial para realizar la diligencia de secuestro, deberá devolver la comisión en los términos del artículo 38 del C. G. del P.

Igualmente, se advierte al comisionado que deberá adoptar las medidas que considere adecuadas para la conservación, custodia y mantenimiento del vehículo, acudiendo para el efecto al parqueadero dispuesto para tal fin por la Dirección Ejecutiva Seccional de Cali en la Resolución DESAJCLR21-57 del 22 de enero de 2021.

Para efectos de la diligencia de secuestro, se designa como secuestro a JHON JERSON JORDAN VIVEROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.041.380, quien se ubica en la carrera 4 No. 12-41 del Edificio Centro de Seguros Bolívar Oficina 1113 de Cali, teléfonos 3162962590 – 3172977461 – 3186981069 – 8825018 y correo electrónico jersonvi@yahoo.es, inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, quien deberá cumplir fielmente con los deberes a su cargo, y en particular, dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 595 del C. G. del P. (numeral 6°).

A través de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, librense los oficios correspondientes y el Despacho Comisorio con los insertos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO

Juez

cml.

Firmado Por:

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO

JUEZ

**JUZGADO 002 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e218fea2d6c9ceb15a24be1a0382abdc4fb8e90ecd2a1613a58b141fe1c68e

Documento generado en 23/03/2021 02:55:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

BODEGAS J.M.L.

PRIVADA
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO Y ESPACIOS PARA VEHICULOS

BODEGA PRINCIPAL: Calle 32 No. 8-62
Cra. 8A No. 31-63 - Calle 60 No. 1N-121
OFICINA: Cra. 9 No. 31-79.
Teléfonos: 441 6433 - 3702288 - bodegasjml@hotmail.com
Cali - Colombia

UNICION de la Autoridad Competente que lo Requirió Fotocopia de ...
La Entregará Únicamente a La Persona Autorizada por el Juzgado

INVENTARIO Y RECIBO

Nº 3423

| DIA | MES | AÑO |
|-----|-----|------|
| 3 | 12 | 2019 |

JUZGADO: 2 Civil del Circuito de ejecución de Sentencias cali
DEMANDANTE: JHONY RICHARD LUÑO YOTÓ OFICIO: 6649 R.A.D. 2007 0666-00
DEMANDADO: Empresa de transportes de taxis S11
PLACA: IVD. 893 COLOR: Blanco MODELO: 2016 TIPO: NISSAN GAS
MOTOR: MRE0385268W CHASIS: SJNFBAJ1121538037 KLM: 16757
PROPIETARIO: _____ TEL: _____

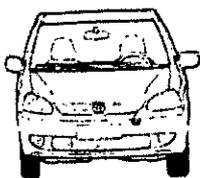
| CANT | ELEMENTO | R | M |
|------|---------------------|---|---|
| 7 | AIRE ACONDICIONADO | L | |
| 7 | BATERIA | L | |
| 7 | TAPA ACEITE | L | |
| 7 | TAPA RADIADOR | L | |
| 7 | PERSIANAS | L | |
| 2 | FAROLAS 7 Con Rayon | L | |
| - | CORNETAS | | |
| 2 | BOMPERES | L | |
| 2 | EXPLORADORAS | L | |
| 4 | ESCUDOS Y EMBLEMAS | L | |
| 7 | ANTENA | L | |
| 2 | ESPEJOS LATERALES | L | |
| - | COCUYOS | | |
| 21 | DIRECCIONALES | L | |
| 5 | CINTURONES | L | |
| 3 | COJINERIA | L | |
| 7 | CONSOLA | L | |
| - | ENCENDEDOR | | |
| 7 | ESPEJO RETROVISOR | L | |
| 2 | PARASOLES | L | |

| CANT | ELEMENTO | R | M |
|------|--------------------|---|---|
| 4 | PARLANTES | L | |
| 7 | PITO | L | |
| 7 | LLAVES | L | |
| 3 | MANIJAS INTERIORES | L | |
| 7 | RADIO | L | |
| 4 | SEG. LATERAL | L | |
| 4 | PUERTAS | L | |
| 51 | VIDRIOS | L | |
| 3 | LIMPIABRISAS | L | |
| - | BICELES | | |
| 7 | TAPA GASOLINA | L | |
| 2 | STOP | L | |
| - | PARRILLA | | |
| 4 | LLANTAS | L | |
| 4 | KINES | L | |
| - | COPAS | | |
| - | GATO | | |
| - | CRUCETA | | |
| - | CARPA | | |
| - | VAKILLAS | | |

OBSERVACIONES

Presenta Rayones y hundidos leves
NO tiene tapetes delta bandeja de el tapete de
la bodega no queda ningún Documento

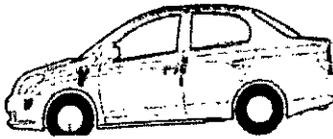
SE MARCARAN CON UNA X DONDE PRESENTE GOLPES, ABOYADURAS Y RAYONES



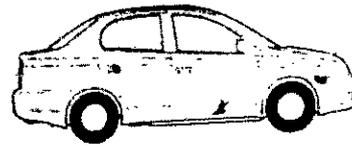
FRENTE



TRASERA



IZQUIERDA



DERECHA

INMOVILIZADO POR: _____

POLICIA O TRANSITO: Miguel David Martinez

PLACA No: 100783

RECIBIDO POR: Adelm Lopez

C.C. _____

PROPIETARIO O TENEDOR: _____

EL PRESENTE DOCUMENTO DE EQUIPARA AL CONTRATO DE DEPOSITO, CONFORME ARTICULO 1170 CODIGO DE COMERCIO Y 2236, 2237 DE CODIGO CIVIL
NO SE RESPONDE POR DAÑOS OCACIONADOS POR LA NATURALEZA O CATASTROFES O SIEMSTRO NI DETERIORO POR EL TIEMPO
EL VEHICULO PODRA SER TRASLADADO A CUALQUIERA DE NUESTRAS INSTALACIONES
NO SE RESPONDE POR OBJETOS PERSONALES

PRIVADA
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO Y ESPACIOS PARA VEHICULOS
 BODEGA PRINCIPAL: Calle 32 No. 8-62
 Cra. 8A No. 31-63 - Calle 80 No. 1N-121
 OFICINA: Cra. 9 No. 31-79 -
 Teléfonos: 441 6433 - 3702288 - bodegasjmcalle@hotmail.com
 Cali - Colombia

Se entregara Únicamente a La Persona Autorizado por el Juzgado

INVENTARIO Y RECIBO

Nº 3423

| DIA | MES | AÑO |
|-----|-----|------|
| 3 | 12 | 2018 |

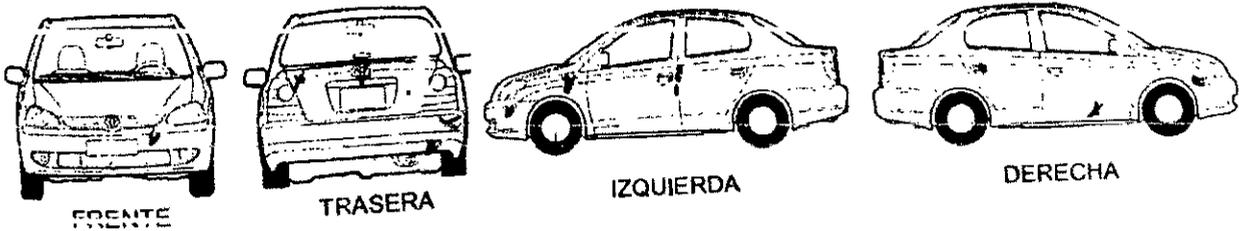
JUZGADO: 2 Civil del Circuito de ejecución de Sentencias cali
 DEMANDANTE: JHONY RICHARD LUÑO YOTRO OFICIO: 6642 R.A.D. 2009 00606-00
 PLACA: IVD. 893 COLOR: Planco DEMANDADO: Empresa de transportes de taxis SIN YOTRO
 MOTOR: MR20385268W MODELO: 2016 TIPO: NISSAN GAS
 DIR. TENEDOR: _____ CHASIS: SJ1FBH1121538037 KLM: 16 +5f

| CANT. | ELEMENTO | R | M |
|-------|---------------------|---|---|
| 7 | AIRE ACONDICIONADO | ✓ | |
| 7 | BATERIA | ✓ | |
| 7 | TAPA ACEITE | ✓ | |
| 7 | TAPA RADIADOR | ✓ | |
| 7 | PERSIANAS | ✓ | |
| 2 | FAROLAS 7 Con Rayon | ✓ | |
| - | CORNETAS | | |
| 2 | BOMPERES | ✓ | |
| 2 | EXPLORADORAS | ✓ | |
| 4 | ESCUDOS Y EMBLEMAS | ✓ | |
| 7 | ANTENA | ✓ | |
| 2 | ESPEJOS LATERALES | ✓ | |
| - | COCUYOS | | |
| 51 | DIRECCIONALES | ✓ | |
| 5 | CINTURONES | ✓ | |
| 3 | COJINERIA | ✓ | |
| 7 | CONSOLA | ✓ | |
| - | ENCENDEDOR | | |
| 7 | ESPEJO RETROVISOR | ✓ | |
| 2 | PARASOLES | ✓ | |

| CANT. | ELEMENTO | R | M |
|-------|--------------------|---|---|
| 4 | PARLANTES | ✓ | |
| 1 | PISTON | ✓ | |
| 7 | LLAVES | ✓ | |
| 3 | MANIJAS INTERIORES | ✓ | |
| 7 | RADIO | ✓ | |
| 4 | SEG. LATERAL | ✓ | |
| 4 | PUEERTAS | ✓ | |
| 51 | VIDRIOS | ✓ | |
| 3 | LIMPIABRISAS | ✓ | |
| - | BICELES | | |
| 7 | TAPA GASOLINA | ✓ | |
| 2 | STOP | ✓ | |
| - | PARRILLA | | |
| 4 | LLANTAS | ✓ | |
| 4 | RINES | ✓ | |
| - | COPAS | | |
| - | CATCO | | |
| - | CRUCETA | | |
| - | CARPA | | |
| - | VARILLAS | | |

OBSERVACIONES
Presenta Rayones y manchas blancas
NO tiene tapetes falta bandeja de alfombrado de la bodega y no queda ningun Documento

SE MARCARAN CON UNA X DONDE PRESENTE GOLPES, ABOYADURAS Y RAYONES



INMOVILIZADO POR: _____ PLACA No. 1007B3
 POLICIA Ó TRANSITO: Miguel Angel Martinez
 RECIBIDO POR: Nelson Lopez

PROPIETARIO O TENEDOR: _____ C.C. _____
 EL PRESENTE DOCUMENTO SE EQUIPARA AL CONTRATO DE DEPOSITO, CONFORME ARTICULO 1170 CODIGO DE COMERCIO Y 2234, 2237 DE CODIGO CIVIL.
 NO SE RESPONDE POR DAÑOS OCACIONADOS POR LA NATURALEZA O CATASTROFES O SINIESTRO NI DETERIORO POR EL TIEMPO
 EL VEHICULO PODRA SER TRABALADADO A CUALQUIERA DE NUESTRAS INSTALACIONES
 NO SE RESPONDE POR OBJETOS PERSONALES

| | | | |
|--|---|---------------------|----------|
|  SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | MMCS03.02.1.18.F01 | |
| | | VERSION | 1 |
| | | FECHA APROBACION | dd/mm/aa |

AUTO No. 4161.050.9.15.271

INFORME SECRETARIAL: Informo al señor Inspector Permanente de Policía Categoría Especial de Santiago de Cali – Turno No 1, que por reparto de la Subsecretaría de Acceso a Servicios de Justicia, correspondió tramitar el Despacho Comisorio No. 163 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JHONY RICHARD LUGO NUÑEZ Y CAROLINA GOMEZ CALDERON
APODERADO: EVER EDIL GALINDEZ
DEMANDADO: EMPRESA DE TRANSPORTES DE TAXIS SINTRAPUBLIC S.A.
 LUIS EVELIO GUTIERREZ LEON

Paso a Despacho. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 27 de junio de 2021


ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ
 Secretaria

INSPECCIÓN PERMANENTE DE POLICIA CATEGORIA ESPECIAL

Santiago de Cali, 27 de junio de 2021

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial que antecede el Despacho,

DISPONE:

1. Fijese fecha para la práctica de la diligencia comisionada el día 6 DE JULIO DE 2021 A LAS 5:00 P.M.
2. Efectuar todos y cada uno de los trámites necesarios para el cumplimiento de la comisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JAMES GUERRERO PENAGOS
 Inspector Permanente de Policía
 Categoría Especial Turno No. 1

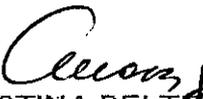
NOTIFICADO

C.C. No.

TELEFONO DE CONTACTO:

11700748

316944863


ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ
 Secretaria

Señor

INSPECTOR(A) DE POLICIA REPARTO SILOE (R)

E.S.D

DEMANDANTE CESIONARIO: EVER EDIL GALINDEZ

DEMANDADO: EMPRESA DE TARANSPORTE DE TAXIS SINTRANSPUBLIC S.A Y OTRO

RADICACION: 2009-00606-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO: SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO O EJECUCION

EVER EDIL GALINDEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 94297563, en mi calidad de cesionario y parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito otorgo poder amplio y suficiente al abogado **OSCAR AUGUSTO AGUIRRE MURGUEITIO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de su firma, abogado en ejercicio con tarjeta profesional no 54601 del CSJ, para que en mi nombre y representación, se sirva fijar fecha y practicar la diligencia de secuestro del vehiculo de placas IVO 893, el cual se encuentra decomisado en bodegas JM.

El abogado **OSCAR AUGUSTO AGUIRRE MURGUEITIO**, queda facultado para obrar y actuar en las mismas condiciones establecidas en el poder conferido. Art. 74 CGP.

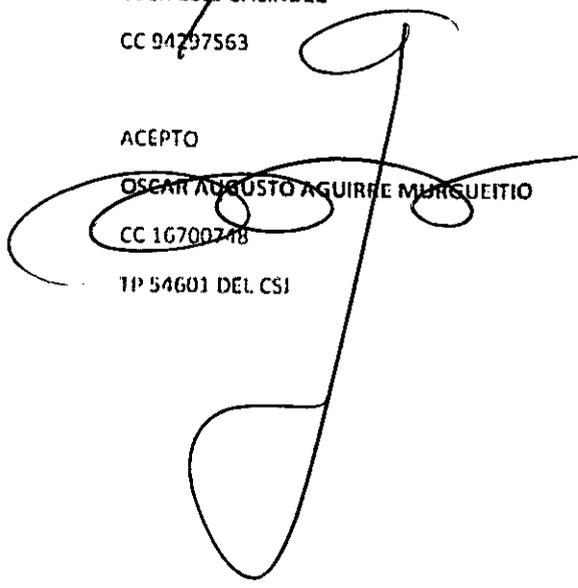
Sírvase Señor Juez reconocer personería en el presente mandato al doctor **OSCAR AUGUSTO AGUIRRE MURGUEITIO**, única y exclusivamente para fijar fecha y asistir a la diligencia de secuestro.

Cordialmente,


EVER EDIL GALINDEZ

CC 94297563

ACEPTO


OSCAR AUGUSTO AGUIRRE MURGUEITIO

CC 16700748

TP 54601 DEL CSJ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 731

RADICACIÓN: 760013103004-2009-00606-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Jhonny Richard Lugo Nuñez y otra
DEMANDADO: Empresa de Transportes de Taxis Sintranspublic S.A. y otro

Santiago de Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

A través de escrito virtual, los señores Jhonny Richard Lugo Nuñez y Carolina Gómez Calderón presentaron documento que denominaron "*cesión de derechos litigiosos del crédito*" a favor del señor Ever Edil Galindez.

Revisado el escrito, se encuentra conforme a los términos del artículo 652 del Código de Comercio, que en concordancia con el artículo 660 ibídem, tiene efectos similares a los de una cesión ordinaria en cuanto a que el adquirente se coloca en lugar del enajenante en todos los derechos que el título le confería quedando sujeto a todas las excepciones oponibles a este; asimismo, desde el punto de vista procesal aquél continuará como demandante en el proceso; además, se reconocerá como transferencia del título por medio diferente al endoso a favor del señor Ever Edil Galindez.

Por otro lado, el secuestre designado, señor Jhon Jerson Jordán Viveros aceptó el cargo y la Secretaría de Movilidad de Cali informó que la inscripción de medida cautelar respecto de los vehículos de placas CAB-584 Y VCB-443, fue trasladada al líder de apoyo a los organismos de tránsito del CDAV Ltda., por lo que esos documentos se pondrán en conocimiento de las partes y se agregarán al expediente digital.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo por medio diferente al endoso originado en un negocio jurídico denominado "*cesión de derechos litigiosos del crédito*", celebrado entre los demandantes Jhonny Richard Lugo Nuñez y Carolina Gómez Calderón a favor del señor Ever Edil Galindez, que por disposición del artículo 652 del Código de Comercio, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere.

SEGUNDO: DISPONER que el señor Ever Edil Galindez se entienda en adelante como parte demandante dentro del presente proceso.

TERCERO: REQUERIR al señor Ever Edil Galindez para que otorgue poder a un profesional del derecho que lo represente en este asunto.

CUARTO: AGREGAR al expediente digital la aceptación del cargo de secuestre y el oficio proveniente de la Secretaría de Movilidad de Cali, para conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO

Juez
cml.

Firmado Por:

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO

JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12dcee809b0e3a11f62a94211ec600540624a5f4bf428de63132aedec6a61636

Documento generado en 28/05/2021 03:22:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

| | | | |
|--|---|-------------------------|-----------------|
|  <p>SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA</p> | <p>SUBSECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA</p> | <p>T.R.D 4161.2.</p> | |
| | <p>INSPECCION PERMANENTE DE POLICIA- CASA DE JUSTICIA SILOE</p> | <p>VERSION</p> | <p>1</p> |
| | <p>ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHICULO</p> | <p>FECHA APROBACION</p> | <p>17/09/13</p> |

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHICULO
DESPACHO COMISORIO No. 163 DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI.....
RADICACION No. 760013103-004-2009-00606-00.....

En Santiago de Cali, a los SEIS (6) días del mes de JULIO del año Dos Mil Veintiuno (2021), siendo el día y hora señalados en auto anterior para llevar a cabo diligencia de SECUESTRO DE VEHICULO, ordenada mediante Despacho Comisorio No. 163 del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por JHONY RICHARD LUGO NUÑEZ, CAROLINA GOMEZ CALDERON a través de apoderado Dr. (A) DEYANIRA ISANOVA SATIZABAL cesionario EVER EDIL GALINDEZ contra FABIAN MAURICIO RAMIREZ VELANDIA. Seguidamente el Despacho de la Inspección Permanente de Policía Categoría Especial turno No. 1, encontrándose en su sede ubicada en la Carrera 52 No. 2-00 Piso 3° Casa de Justicia Siloé se constituye en AUDIENCIA PUBLICA y se da inicio a la diligencia. En este estado de la diligencia comparece el (la) DR (A): OSCAR AGUIRRE MURGUEITIO IDENTIFICADO CON LA C.C. No. 16.700.748 EXPEDIDA EN CALI-VALLE Y T.P. No. 54.601 DEL C.S.J. QUIEN PRESENTA PODER CONFERIDO POR EL DOCTOR JORGE NARANJO DOMINGUEZ A QUIEN EL DESPACHO LE RECONOCE PERSONERIA PARA ACTUAR DE CONFORMIDAD AL PODER CONFERIDO. El Despacho procede a nombrar y a posesionar como secuestre al señor JHON JERSON JORDAN VIVEROS, inscrito en la lista de Auxiliares de la Justicia, quien se identifica con la C.C. No. 76.041.380 de Puerto Tejada, residente en la Carrera 66 No. 9-21, Barrio Limonar, Teléfono: 316-2962590, bajo cuya gravedad promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Acto seguido el Despacho en asocio con la (el) apoderado(a) actor(a) y el secuestre procede a trasladarse a la CALLEJON EL SILENCIO LOTE 3 JUANCHITO donde somos atendidos por el señor RAUL ANDRES BETANCUR CALVO identificado con la c.c. No. 1.130.671.006 de Cali, Administrador de Bodega JM a quien se le informa del motivo de la presente diligencia permitiendonos el ingreso en forma voluntaria al interior del parqueadero. Seguidamente el Administrador del parqueadero nos pone a disposición de el vehiculo de placa IVO-893 con la finalidad de llevar a cabo lo ordenado en el Despacho Comisorio No. 163 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, se trata de un vehiculo de placa IVO-893, marca NISSAN, modelo 2016, color blanco, tipo camioneta, combustible gasolina, con capacidad para 5 personas, motor No. MR20385268W, chasis No. SJNFBAJ1121538037, la serie es el mismo numero del chasis, es un vehiculo automovil color blanco con cojineria en cuerina en regular estado de presentación y conservación. cuenta con sus 4 ruedas y rines en aluminio de lujo sin sus respectivas tapas, se desconoce sus estado mecanico, electrico e hidraulico. aparentemente se encuentra en buen estado de conservación y presentación tanto de pintura como de latoneria, carece de sus tarjeta de propiedad en fisico, se anexa copia del inventario expedido por el Parqueadero Bodega JM. Es todo. El Despacho una vez descrito el bien objeto de la presente diligencia lo declara legalmente ~~en~~ SECUESTRA-DO y le hace entrega en forma real y material al secuestre legalmente posesionado, quien estando presente manifiesta: "Recibo de conformidad al acta, cumplire con los deberes de ley y el vehiculo permanecerá en este parqueadero. Es todo." El Despacho le fija como honorarios al señor secuestre la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS

BODEGAS J.M.

PRIVADA

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO Y ESPACIOS PARA VEHICULOS

BODEGA PRINCIPAL: Calle 32 No. 8-62

Cra. 8A No. 31-63 - Calle 60 No. 1N-121

OFICINA: Cra. 9 No. 31-79

Teléfonos: 441 6433 - 3702288 - bodegasjmcali@hotmail.com
Cali - Colombia

INVENTARIO Y RECIBO

Nº 3423

| DIA | MES | AÑO |
|-----|-----|------|
| 3 | 12 | 2018 |

JUZGADO: 2 CIUDAD DEL CRANITO DE EJECUCION SENTENCIA 066 OFICIO: 6642 R.A.D. 2009 06666-00
 DEMANDANTE: HONY RICHARD LUGO Y OTRO DEMANDADO: Empresa de transportes de taxis S.A. y otro
 PLACA: IVO 893 COLOR: Blanco MODELO: 2016 TIPO: NISSAN QAS
 MOTOR: MA20385268W CHASIS: 5JNFBAJ1121538037 KLM: 16757
 DIR. TENEDOR: _____ TEL: _____

| CANT. | ELEMENTO | R | M |
|-------|---------------------|---|---|
| 7 | AIRE ACONDICIONADO | ✓ | |
| 7 | BATERIA | ✓ | |
| 7 | TAPA ACEITE | ✓ | |
| 7 | TAPA RADIADOR | ✓ | |
| 7 | PERSIANAS | ✓ | |
| 2 | FAROLAS 7 con Rayon | ✓ | |
| - | CORNETAS | | |
| 2 | BOMPERES | ✓ | |
| 2 | EXPLORADORAS | ✓ | |
| 4 | ESCUDOS Y EMBLEMAS | ✓ | |
| 7 | ANTENA | ✓ | |
| 2 | ESPEJOS LATERALES | ✓ | |
| - | COCUYOS | | |
| 5 | DIRECCIONALES | ✓ | |
| 5 | CINTURONES | ✓ | |
| 3 | COJINERIA | ✓ | |
| 7 | CONSOLA | ✓ | |
| - | ENCENDEDOR | | |
| 7 | ESPEJO RETROVISOR | ✓ | |
| 2 | PARASOLES | ✓ | |

| CANT. | ELEMENTO | R | M |
|-------|--------------------|---|---|
| 4 | PARLANTES | ✓ | |
| 7 | PITO | ✓ | |
| 7 | LLAVES | ✓ | |
| 3 | MANIJAS INTERIORES | ✓ | |
| 7 | RADIO | ✓ | |
| 4 | SEG. LATERAL | ✓ | |
| 4 | PUERTAS | ✓ | |
| 51 | VIDRIOS | ✓ | |
| 3 | LIMPIABRISAS | ✓ | |
| - | BICELES | | |
| 7 | TAPA GASOLINA | ✓ | |
| 2 | STOP | ✓ | |
| - | PARRILLA | | |
| 4 | LLANTAS | ✓ | |
| 4 | RINES | ✓ | |
| - | COPAS | | |
| - | GATO | | |
| - | CRUCETA | | |
| - | CARPA | | |
| - | VARILLAS | | |

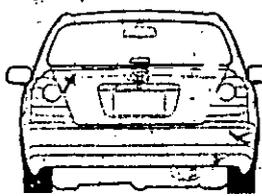
OBSERVACIONES

presenta Rayones y heridas leves
NO tiene tapetes delta bodega de tapete de
la bodega no queda ningun Documento

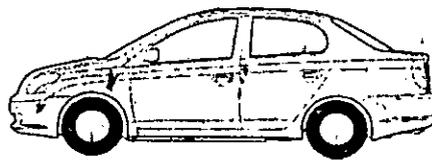
SE MARCARAN CON UNA X DONDE PRESENTE GOLPES, ABOYADURAS Y RAYONES



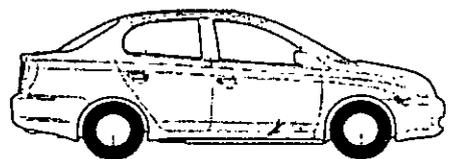
FRENTE



TRASERA



IZQUIERDA



DERECHA

INMOVILIZADO POR:

POLICIA O TRANSITO: Miguel Angel Martinez

PLACA No. 100793

RECIBIDO POR: Nelson Lugo

PROPIETARIO O TENEDOR:

C.C. _____

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EQUIPARA AL CONTRATO DE DEPOSITO, CONFORME ARTICULO 1170 CODIGO DE COMERCIO Y 2236, 2237 DE CODIGO CIVIL.
 NO SE RESPONDE POR DAÑOS OCACIONADOS POR LA NATURALEZA O CATASTROFES O SINIESTRO NI DETERIORO POR EL TIEMPO
 EL VEHICULO PODRA SER TRASLADADO A CUALQUIERA DE NUESTRAS INSTALACIONES
 NO SE RESPONDE POR OBJETOS PERSONALES



.JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1188

RADICACIÓN : 76001313006-2009-00082-00
CLASE DE PROCESO : Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE : Nury Tinoco (cesionaria)
DEMANDADO : Janeth Serrano de Molina

Santiago de Cali, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De manera virtual el Juzgado Primero Civil del Circuito a través del oficio No. 1123 de junio 8 de 2021, comunica que la solicitud de remanentes pedida por este Despacho no fue tomada en cuenta en virtud a que existe otro embargo de la misma naturaleza, manifestación que será tomada en cuenta y se pondrá en conocimiento de la parte actora.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

RESUELVE:

UNICO: TENER en cuenta lo manifestado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias en su oficio No. 1123 de junio 8 de 2021 y se pone en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO

Juez

cml

Firmado Por:

Luz Stella Upegui Castillo

Juez

Ejecución 002 Sentencias

**Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ca6a020a5b481456b82bb4c4f0fb444e47760c06741d10b971747d35f7e39d2

Documento generado en 10/08/2021 08:54:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1094

RADICACIÓN : 76001313007-2015-00001-00
CLASE DE PROCESO : Ejecutivo Singular
DEMANDANTE : C.I. Acepalma S.A.
DEMANDADO : Palmar del Congo S.A.

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

De manera virtual el apoderado judicial del demandante solicitó la actualización de los oficios de embargo de los dineros dirigidos a las diferentes entidades bancarias, medida ordenada mediante auto de marzo 6 de 2015, solicitud que se encuentra pertinentes y se ordenará a través de la Oficina de Apoyo.

De otro lado, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a través de su oficio No. CyN009/272/2021 de marzo 8 de 2021, comunicó que el proceso ejecutivo mixto incoado por Banco de Occidente en contra de los aquí demandados, se dio por terminado por desistimiento tácito, igualmente solicitan dejar sin efecto la solicitud de remanentes comunicada mediante el oficio No. 2127 de julio 27 de 2015, oficio que se pondrá en conocimiento y se agregará al expediente de manera virtual.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la actualización del oficio dirigido a las entidades bancarias, de marzo 6 de 2015, de acuerdo con lo anotado en precedencia. A través de la Oficina de Apoyo realícese tal diligencia.

SEGUNDO: AGREGAR al expediente de manera virtual el oficio No. CyN009/272/2021 de marzo 8 de 2021, proveniente del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali y se pone igualmente en conocimiento de la parte actora.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO

Juez

cml

Firmado Por:

Luz Stella Upegui Castillo

Juez

Ejecución 002 Sentencias

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

520138cc6e6dd98441375ce92ecdec7bf867ca98249a49a69e0a0aab78653565

Documento generado en 10/08/2021 09:17:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: OFICIO 005-2015-00444

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 03/06/2021 9:59

📎 1 archivos adjuntos (208 KB)

00520150044400TacitoRemanentes.pdf;

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.
007-2015-00001

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Oficina Apoyo 02 Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<ofejccto02cli@notificacionesrj.gov.co>

Enviado: jueves, 3 de junio de 2021 9:53

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: OFICIO 005-2015-00444



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

SE REENVIA AL CORREO DE GESTION DOCUMENTAL MEMORIAL ALLEGADO JUNIO 3-2021 AL CORREO DE NOTIFICACIONES DE TUTELAS (OFICIOS TERMINACION PROCESO 005-2015-444-00); LO ANTERIOR PARA LO PERTINENTE.

Cordialmente,

PAULA ANDREA FAJARDO GUEVARA
Asistente Administrativa Grado 05

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327

ofejctocli@notificacionesrj.gov.co
ofejcto02cli@notificacionesrj.gov.co
www.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

De: Secretaria Ejecucion Civil Municipal - Seccional Cali <seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 3 de junio de 2021 9:43

Para: Oficina Apoyo 02 Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<ofejcto02cli@notificacionesrj.gov.co>; ofejcto02@notificacionesrj.gov.co <ofejcto02@notificacionesrj.gov.co>

Asunto: OFICIO 005-2015-00444

Adjunto se envía el correspondiente oficio.

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

Atendiendo la capacidad institucional y la necesidad de proteger la salud de los usuarios, abogados y servidores de la rama judicial se ha adaptado condiciones para operar el servicio, priorizando la virtualidad de conformidad al **ACUERDO PCSJA20-11623** dando aplicación a los **ACUERDOS PCSJA20-11567 y ACUERDO PCSJA20-11581** estableciendo las reglas sobre condiciones de trabajo en la rama judicial, el ingreso y permanencia en las sedes, condiciones de bioseguridad, trabajo en casa y además teniendo en cuenta las disposiciones del Gobierno Nacional y local con la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID19, hemos habilitado los siguientes canales de atención a su disposición:

- Si desea radicar un memorial o solicitud formal para un proceso, lo puede enviar al correo:

JUZGADO 1: memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 2: memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 3: memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 4: memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 5: memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 6: memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 7: memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 8: memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 9: memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 10: memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Si desea solicitar información del trámite o el estado actual de un proceso, puede consultar en la página web en el Link de Consulta de Procesos <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=BapHIM6DzfatI3GGHLOpnxd3zEM%3d> (podrá solicitar instructivo o paso a paso)
- Si desea descargar una decisión que ha sido notificada en estados desde el febrero 2016 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1280> (podrá solicitar instructivo o paso a paso)
- Si desea consultar órdenes de pago disponibles y citas a esas órdenes de pago disponibles; <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/30> (también podrá solicitar instructivo o paso a paso)
- Si aun requiere información específica y-o, consultar un trámite, agendamiento de cita para entrega de Oficios por parte de nuestro personal de atención al público puede escribirnos apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tener en cuenta la información necesaria para consultar o solicitar; el Radicado, Juzgado de Origen, identificación, si es parte, apoderado o autorizado. Así como los horarios para atender lo solicitado

Cordialmente,

9659

ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 05

Cordial Saludo,

Cualquier información o respuesta adicional debe de remitir al correo del memoriales De los Juzgados Civiles Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali [Memoriales o Respuesta a Solicitudes](#)

En cuanto a su solicitud del radicado

Secretaria

De los Juzgados Civiles Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

[Memoriales o Respuesta a Solicitudes](#)

[Cita y Pago de Títulos Ordenados](#)

[Consulta de Autos](#)

[Consulta de Procesos](#)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE**

TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO

OFICIO CyN009/272/2021

Santiago de Cali, 08 de marzo de 2021.

Señor (es):

JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Rdo. 007-2015-00001-00

Correo: ofejccto02cli@notificacionesrj.gov.co; ofejccto02@notificacionesrj.gov.co

L. C.

Proceso : **Ejecutivo Mixto**
Demandante : **BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279-4**
Demandado : **BLUM VASQUEZ E HIJOS Y CIA S. EN C NIT. 890327513-0**
PALMAR DEL CONGO S.A. NIT. 890326917-8
GUZMÁN HERMANOS Y CIA S.C.A NIT. 800022853-2
Radicación : **76001-40-03-005-2015-00444-00**

Me permito comunicarle que, mediante providencia del 08 de marzo de 2021, el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió: ... **“Primero.- DECLÁRESE TERMINADO** el proceso ejecutivo de la referencia por **DESISTIMIENTO TÁCITO** al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 literal b de la ley 1564 de 2012.

Segundo.- DECRÉTESE el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad de la parte demandada: **BLUM VÁSQUEZ E HIJOS Y CIA S EN CS Y GUZMÁN HERMANOS Y CIA S.C.A**, indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno. Por secretaría verifíquese en el término de su ejecutoria solicitud en tal sentido, y en el evento de verificarse embargo de remanentes se deberá regresar el proceso al Despacho para el estudio correspondiente.

Tercero.- NO SE CONDENA en costas y perjuicios de conformidad con el numeral 2 del Artículo 317 del Código General del Proceso.

Cuarto.- ORDENAR EL DESGLOSE de los documentos presentados como base de la presente ejecución y hágase entrega de los mismos a la parte demandante. Déjense las constancias pertinentes en los documentos aportados.

Quinto.- INFÓRMESE A LA PARTE ACTORA la presente decisión, y que sin perjuicio de lo dispuesto, podrá volver a impetrar la acción pasados seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

Sexto.- INFÓRMESE al Juzgado 6º Civil Municipal de Cali, dentro del radicado No. 06-2017-274, que mediante auto 2320 del 22 de febrero de 2016 el Juzgado de origen resolvió excluir del presente proceso, a la empresa **PALMAR DEL CONGO S.A.** en virtud a que la misma fue admitida en un proceso de reorganización empresarial, en consecuencia no es posible dejar medidas a órdenes del proceso 06-2017-274.

Séptimo.- OFÍCIESE a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** dentro del expediente 44397 a través del cual se validó el acuerdo extrajudicial de Reorganización Empresarial de la empresa **PALMAR DEL CONGO S.A.**, para que se sirva indicar al



Despacho, si las medidas cautelares que resultaron efectivas en este proceso con ocasión a la empresa referida, deben ser dejadas a su disposición dentro del proceso del cual asumieron conocimiento. lo anterior, a fin de proceder de conformidad.” (Fdo.) El Juez ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO.

En consecuencia, déjese sin efecto la solicitud de remanentes comunicado a ustedes mediante oficio No. 2127 del 27 de julio de 2015, (Fol.9-C-2), proferido por el JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, para ser incorporado al expediente instaurado por **C.I. ACEPALMA S.A.** contra **PALMAR DEL CONGO S.A. NIT. 890326917-8**, radicación 76001-31-03-007-2015-00001-00. a cargo de su honorable Despacho.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Profesional Universitario Grado 12 - Abogado con Funciones Secretariales

Firmado Por:

JAIR PORTILLA GALLEGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
JUZGADO 001 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af67bc40ce6443bafbb637bf9aa20e97b2760064c045d7871c2d33088ba19130**

Documento generado en 16/04/2021 12:18:34 AM



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1178

RADICACIÓN : 76001313007-2015-00255-00
CLASE DE PROCESO : Ejecutivo Singular
DEMANDANTE : Banco de Occidente
DEMANDADO : Diego Alonso Gómez Galindez

Santiago de Cali, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De manera virtual el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de esta ciudad, da respuesta a nuestra petición y en la misma indica que las medidas cautelares decretadas en el proceso que cursa en dicho Despacho giran en torno a dineros depositados a nombre del ejecutado, así como el embargo y secuestro de un establecimiento de comercio sin que hasta el momento se haya ordenado embargo de remanentes, comunicación que se pondrá en conocimiento del apoderado de la parte actora dentro del proceso laboral que cursa en el Juzgado 9.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

R E S U E L V E:

UNICO: PONER en conocimiento del apoderado de la parte actora dentro del proceso laboral que cursa en el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali, la anterior comunicación proveniente de dicho ente judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO

Juez

cml

Firmado Por:

Luz Stella Upegui Castillo

Juez
Ejecución 002 Sentencias
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

daeb66addf03ee6ea1ff453894466d16ac3c6a2a35acdd5d68ecb87429e1c4dc

Documento generado en 10/08/2021 08:54:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: AUTO NÚMERO 1564 DEL 27 DE MAYO DE 2021

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 27/05/2021 18:22

📎 1 archivos adjuntos (193 KB)

2019-212 INFORMA QUE MEDIDAS SE DECRETARON.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

De: Juzgado 09 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 27 de mayo de 2021 16:35

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: AUTO NÚMERO 1564 DEL 27 DE MAYO DE 2021

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO

DTE: GUILLERMO RAMOS CALDERÓN

DDO.: DIEGO ALONSO GÓMEZ GALÍNDEZ propietario del establecimiento de comercio ESTACIÓN DE SERVICIO ESSO JUANCHITO

RAD.: 2019-00212

Por medio de la presente le notifico el contenido del auto número 1564 del 27 de mayo de 2021, dentro del proceso de la referencia.

Se adjunta auto en mención y telegrama número 179 del 25 de mayo de 2021

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA

Secretario

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO**
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: GUILLERMO RAMOS CALDERÓN
DDO.: DIEGO ALONSO GÓMEZ GALÍNDEZ propietario del establecimiento de comercio
ESTACIÓN DE SERVICIO ESSO JUANCHITO
RAD.: 2019-00212

SECRETARIA:

Santiago de Cali, mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

Paso a Despacho de la señora Juez, informando que, la Profesional Universitaria con funciones Secretariales remite el oficio número 0718 del 13 de abril de 2021, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, a través del cual da a conocer el contenido del Auto número 205 del 11 de febrero de 2021.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REYMORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 1564

Santiago de Cali, mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

Mediante oficio número 0718 del 13 de abril de 2021, emanado del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, da a conocer el contenido del Auto número 205 del 11 de febrero de 2021, a través del cual solicita se les informe si en el proceso ejecutivo laboral radicado bajo el número 2019-00212 se decretó el embargo de bienes dentro del proceso radicado bajo el número 2015-00255, demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A. demandado DIEGO ALONSO GÓMEZ GALINDEZ, que se tramita en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

Revisado el proceso, se encuentra que, a través de Auto número 1713 del 24 de abril de 2019, se dispuso:

“1°.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que NO GOCEN DEL PRIVILEGIO DE INEMBARGABILIDAD, y que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del ejecutado DIEGO ALONSO GÓMEZ GALINDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.623.526, en las oficinas principales o sucursales locales y nacionales de las siguientes entidades bancarias: BANCO BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO ITAÚ, BANCO CITIBANC COLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCOOMEVA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA y BANCO FALABELLA.

Limítese el embargo en la suma de \$44.791.812

Líbrese los oficios respectivos.

2°.- DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO EN BLOQUE, del establecimiento de comercio denominado ESTACIÓN DE SERVICIO ESSO JUANCHITO Nít # 0016623526-4, de propiedad del ejecutado, ubicado en la carrera 8 # 94 – 33 de Candelaria Valle.

Líbrese el oficio respectivo.

3°.- LÍBRESE DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso, al Juzgado Civil Municipal Palmira – Reparto, para que por su conducto, se practique la diligencia de SECUESTRO del Establecimiento de Comercio denominado ESTACIÓN DE SERVICIO ESSO JUANCHITO Nít # 0016623526-4, de propiedad del ejecutado, ubicado en la carrera 8 # 94 – 33 de Candelaria Valle, facultándosele para que nombre secuestre de sus propias listas de auxiliares de las justicia y para subcomisionar, si fuere del caso.

Limítese el embargo en la suma de \$44.791.812

Líbrese los oficios respectivos. “.

Tenido en cuenta lo anterior, las medidas cautelares decretada por esta Oficina Judicial dentro del proceso de la referencia, giran en torno a dineros depositados a nombre del ejecutado DIEGO ALONSO GÓMEZ GALINDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.623.526, en entidades financieras, así como el embargo y secuestro en bloque, del establecimiento de comercio denominado ESTACIÓN DE SERVICIO ESSO JUANCHITO, de propiedad de éste.

En razón a ello, se le suministrará al Juzgado arriba mencionado dicha información.

Por lo anterior, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

INFORMAR al **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que las medidas cautelares decretada por esta Oficina Judicial, dentro del proceso del proceso ejecutivo radicado bajo el número 2019-00212, giran en torno a dineros depositados a nombre del ejecutado DIEGO ALONSO GÓMEZ GALINDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.623.526, en entidades financieras, así como el embargo y secuestro en

bloque, del establecimiento de comercio denominado ESTACIÓN DE SERVICIO ESSO JUANCHITO, de propiedad de éste, sin que al momento de haya ordenado embargo de remanentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



| |
|--|
| <p><u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u></p> <p>Santiago de Cali, 28/05/2021</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 092</p> <p>Secretario:</p> |
|--|

4



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali

Cali, mayo 27 de 2021
Oficio N° 1624

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
ofejccto04cli@notificacionesrj.gov.co

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: GUILLERMO RAMOS CALDERÓN
DDO.: DIEGO ALONSO GÓMEZ GALÍNDEZ propietario del establecimiento de comercio
ESTACIÓN DE SERVICIO ESSO JUANCHITO
RAD.: 2019-00212

Le notifico que a través de Auto de la fecha, se dispuso:

“INFORMAR al **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que las medidas cautelares decretada por esta Oficina Judicial, dentro del proceso del proceso ejecutivo radicado bajo el número 2019-00212, giran en torno a dineros depositados a nombre del ejecutado **DIEGO ALONSO GÓMEZ GALINDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.623.526, en entidades financieras, así como el embargo y secuestro en bloque, del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO ESSO JUANCHITO**, de propiedad de éste, sin que al momento de haya ordenado embargo de remanentes.”

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario





JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1166

RADICACIÓN : 76001313011-2018-00221-00
CLASE DE PROCESO : Ejecutivo Singular
DEMANDANTE : Asesora y Promotora de Activos S.A.S
DEMANDADO : Sociedad Lácteos la Calidad S.A.S y otros

Santiago de Cali, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De manera virtual el Juzgado de origen, 11 Civil del Circuito de Cali, remite certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 132-34836 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao – Cauca, para ser incorporado al proceso, motivo por el cual se agregará para que obre dentro del mismo.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

RESUELVE:

UNICO: AGREGAR de manera virtual el anterior certificado de tradición allegado por el Juzgado 11 Civil del Circuito de Cali, al presente proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO

Juez

cml

Firmado Por:

Luz Stella Upegui Castillo

Juez
Ejecución 002 Sentencias
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8fbbe290c23f8e12038628a61a930c80af847c5cfcc5ecf854d2218928b95d3b

Documento generado en 04/08/2021 02:34:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

472
Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.082.917-9 DO 23 6 95 A 95
Atención al usuario: 01 8000 111 210 - especial@postnet.com.co
Ministerio de Correos

Remitente
Nombre/Razón Social: JUEZADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Dirección: CR 10 NO. 12-15
Ciudad: VALLE DEL CAUCA
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Codigo postal: 760044000

Destinatario
Nombre/Razón Social: JUEZADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Dirección: CALLE NO. 1-16 EDIFICIO ENTRECEIBAS
Ciudad: VALLE DEL CAUCA
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Codigo postal: 760044151



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA TORRE B PISO 13
SANTIAGO DE CALI
j11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO 8986868 EXT. 4113

Oficio No. 844

OFICINA DE APOYO PARA JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CALI - VALLE
RECIBIDO
30 JUL. 2021
FOLIOS: 5 Folios
HORA: 3:52 PM

Santiago de Cali, 26 de julio de 2021

Señores
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
Calle 8 No. 1-16 Edificio Entreceibas
L.C.

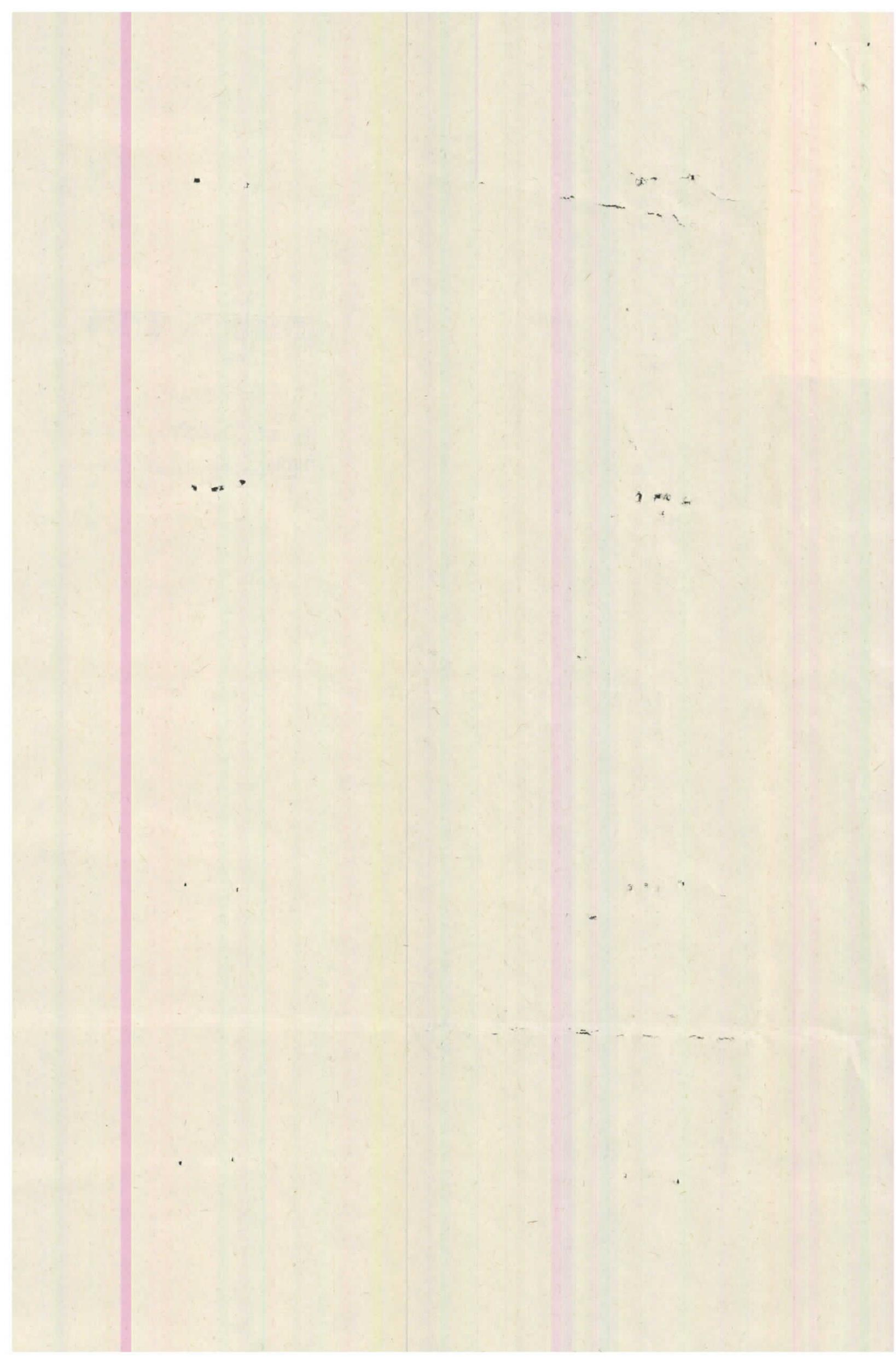
Ref: Radicación: 011-2018-00221
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: ASESORA Y PROMOTORA DE ACTIVOS SAS
Demandado: FRANCY LORENA ABELLO Y OTROS

Con el presente me permito remitir el certificado de tradición y libertad de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao - Cauca, recibido en este juzgado para que sea incorporado al proceso de la referencia, enviado el 22 de octubre de 2019.

Anexo lo anterior en 5 folios.

Atentamente,

SANDRA ARBOLEDA SÁNCHEZ
Secretaria



Adriano MTRICA JUREZ C.
Secretario
Jdo 11 civil ct
Avenida CA# 28N-33. Piso 3 Edif. Goya Cali
30012913

SANTANDER DE QUILICHAO LIQUIDATO
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 19 de Diciembre de 2018 a las 01:24:12 p.m.
No. RADICACION: 2018-4724

0

NOMBRE SOLICITANTE: ASESORA Y PROMOTORA DE ACTIVOS S.A.S.
OFICIO No.: 3698 del 18-10-2018 JUZGADO 011 CIVIL DE CIRCUITO de CALI
MATRICULAS 34836

ACTOS A REGISTRAR:

| ACTO | TRF | VALOR | DERECHOS | CONS.DOC.(2/100) |
|------------|-----|-------|----------|------------------|
| LO EMBARGO | N | 1 | 19,700 | 400 |
| | | | ===== | ===== |
| | | | 19,700 | 400 |

Total a Pagar: \$ 20,100 JUL 26 21 AM 10:39

DISCRIMINACION PAGOS:
CONSIGNACION BCO: 07 No.:1559 VLR:20100

JUZ UNCE CITO CALI

20

20

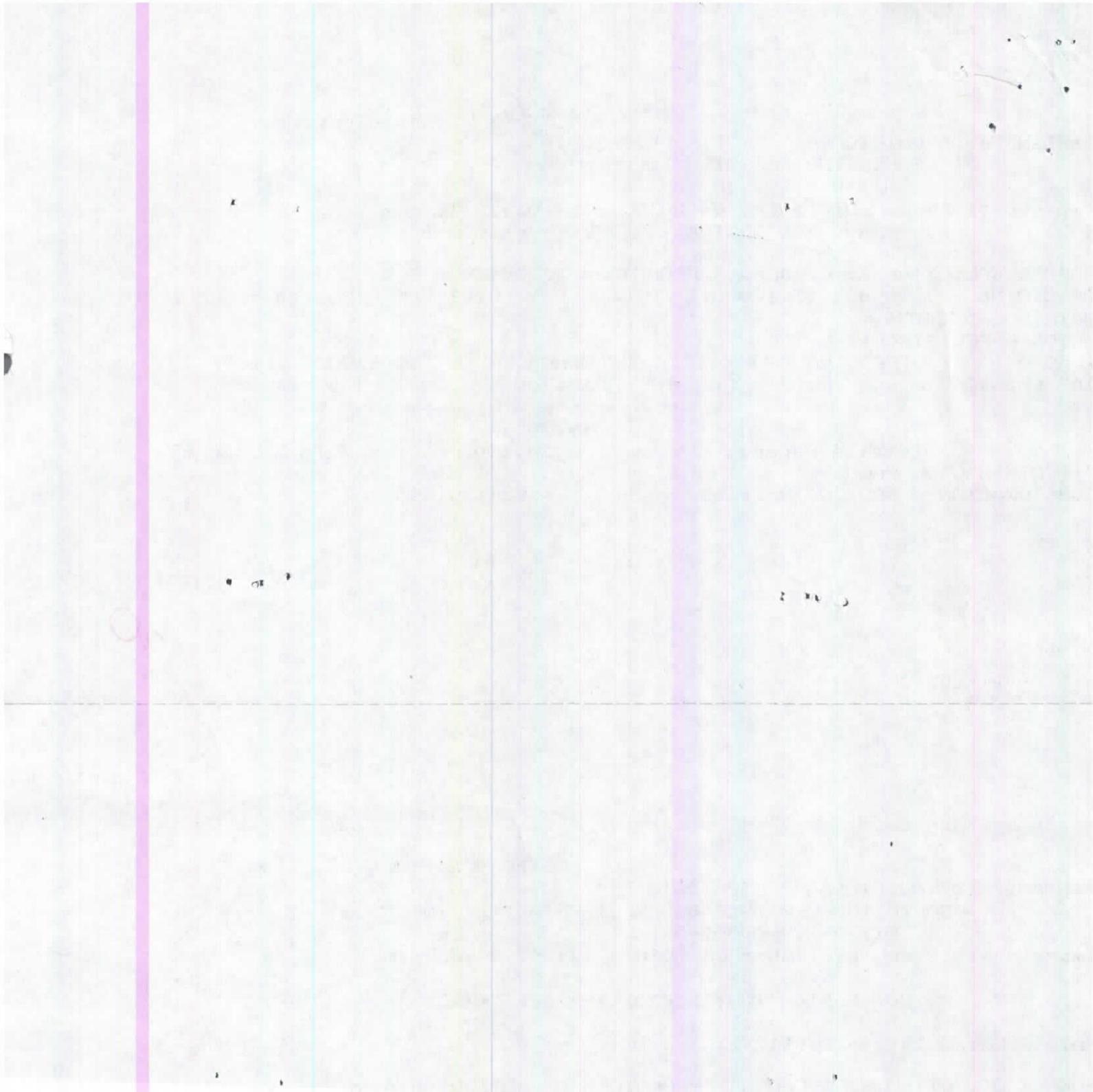
30012914

SANTANDER DE QUILICHAO LIQUIDATO
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 19 de Diciembre de 2018 a las 01:24:40 p.m.
No. RADICACION: 2018-23702

OS
19.7f

MATRICULA: 132-34836

NOMBRE SOLICITANTE: ASESORA Y PROMOTORA DE ACTIVOS S.A.S.



10-11-2001 7
VALOR 1914 - 41-5-2001
10-11-2001 7
VALOR 1914 - 41-5-2001
10-11-2001 7
VALOR 1914 - 41-5-2001



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE
SANTANDER DE QUILICHAO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD

Nro Matricula: 132-34836

Pagina 1

Impreso el 28 de Diciembre de 2018 a las 04:31:49 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 132 SANTANDER DE QUILICHAO DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: BUENOS AIRES VEREDA: EL PORVENIR
FECHA APERTURA: 13-01-1996 RADICACION: 96-0111 CON: RESOLUCION DE: 31-05-1995
CODIGO CATASTRAL: 191100001000000250073000000000 COD. CATASTRAL ANT.: 19110000100250073000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO BALDIO, CON UN AREA DE 3 HTS, 7.520 MTS.2. VER LINDEROS EN LA COPIA DE LA RESOL. # 0182 DEL 31-05-95 INCORA POPAYAN.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) LOTE . LAS BRISAS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 13-01-1996 Radicacion: 0111 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 0182 del: 31-05-1995 INCORA de POPAYAN

ESPECIFICACION: 170 ADJUDICACION BALDIO (NO TRANSFERIBLE NI GRAVABLE)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: INCORA

A: ABELLO FRANCO JOSE OCTAVIO

2417417 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-03-2007 Radicacion: 2007-649

VALOR ACTO: \$ 796.000.00

Documento: ESCRITURA 955 del: 23-02-2007 NOTARIA 7 de CALI

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ABELLO FRANCO JOSE OCTAVIO

A: ROCHA DE ABELLO CARLINA 50%

29126026 X

A: ABELLO ROCHA JACQUELINE 12.5%

31961387 X

A: ABELLO BOLA/OS MARISOL 12.5%

41946853 X

A: ABELLO BOLA/OS FRANCY LORENA 12.5%

41951660 X

A: ABELLO BOLA/OS KATHERINE 12.5%

67025774 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 19-12-2018 Radicacion: 2018-4724

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3698 del: 18-10-2018 JUZGADO 011 CIVIL DE CIRCUITO de CALI

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA RAD: 76001310301120180022100 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ASESORA Y PROMOTORA DE ACTIVOS SAS

9003241559

A: ABELLO BOLA/OS FRANCY LORENA

41951660 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE
SANTANDER DE QUILICHAO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD**

Nro Matricula: 132-34836

Pagina 2

Impreso el 28 de Diciembre de 2018 a las 04:31:49 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-11 fecha 16-01-2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN
RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE
23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-50 fecha 27-02-2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C.
(SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO
IGAC-SNR DE 23-09-2008)

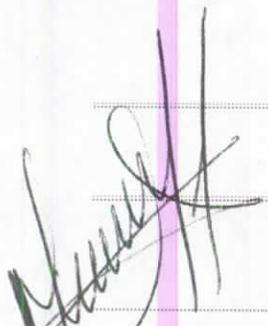
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA10 Impreso por: REPAR13

TURNO: 2018-23702

FECHA: 19-12-2018



La Registradora: MARY STELLA HURTADO URBANO



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 28 de Diciembre de 2018 a las 12:59:49 p.m

No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina.

Con el turno 2018-4724 se calificaron las siguientes matriculas:

34836

Nro Matricula: 34836

CIRCULO DE REGISTRO: 132 SANTANDER DE QUILICHAO No. Catastro: 191100001000000250073000000000
MUNICIPIO: BUENOS AIRES DEPARTAMENTO: CAUCA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE . LAS BRISAS

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 19-12-2018 Radicacion: 2018-4724 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3698 del: 18-10-2018 JUZGADO 011 CIVIL DE CIRCUITO de CALI

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA RAD:76001310301120180022100 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASESORA Y PROMOTORA DE ACTIVOS SAS

9003241559

A: ABELLO BOLA/OS FRANCY LORENA

41951660 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

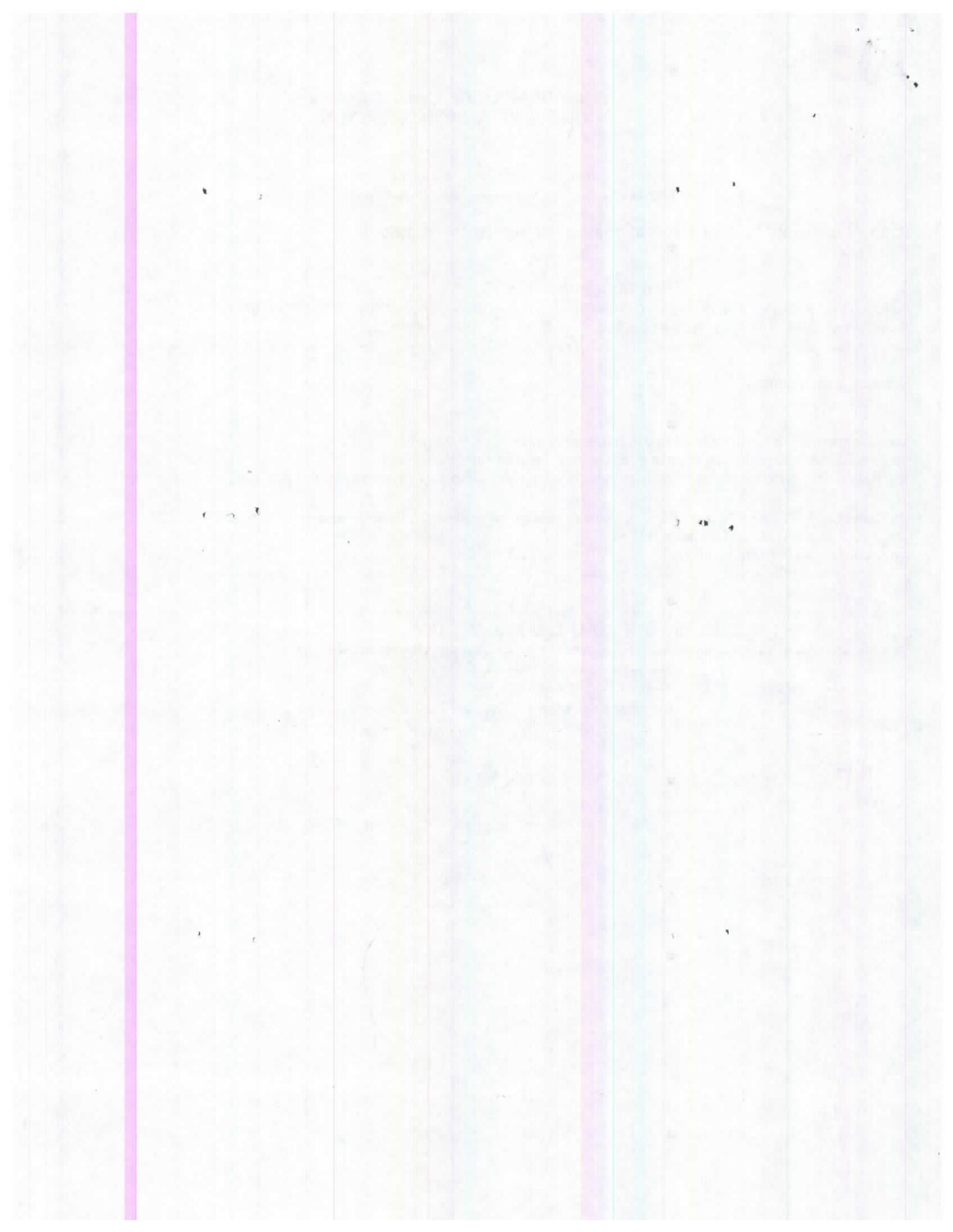
Fecha:

El Registrador:

Dia Mes Ano Firma


CALIF14.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 28 de Diciembre de 2018 a las 12:59:49 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-4724 se calificaron las siguientes matriculas:

34836

Nro Matricula: 34836

CIRCULO DE REGISTRO: 132 SANTANDER DE QUILCHAO No. Catastro: 191100001000000250073000000000
MUNICIPIO: BUENOS AIRES DEPARTAMENTO: CAUCA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE . LAS BRISAS

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 19-12-2018 Radicacion: 2018-4724 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 3698 del: 18-10-2018 JUZGADO 011 CIVIL DE CIRCUITO de CALI
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA RAD:76001310301120180022100 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASESORA Y PROMOTORA DE ACTIVOS SAS 9003241559
A: ABELLO BOLA/OS FRANCY LORENA 41951660 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

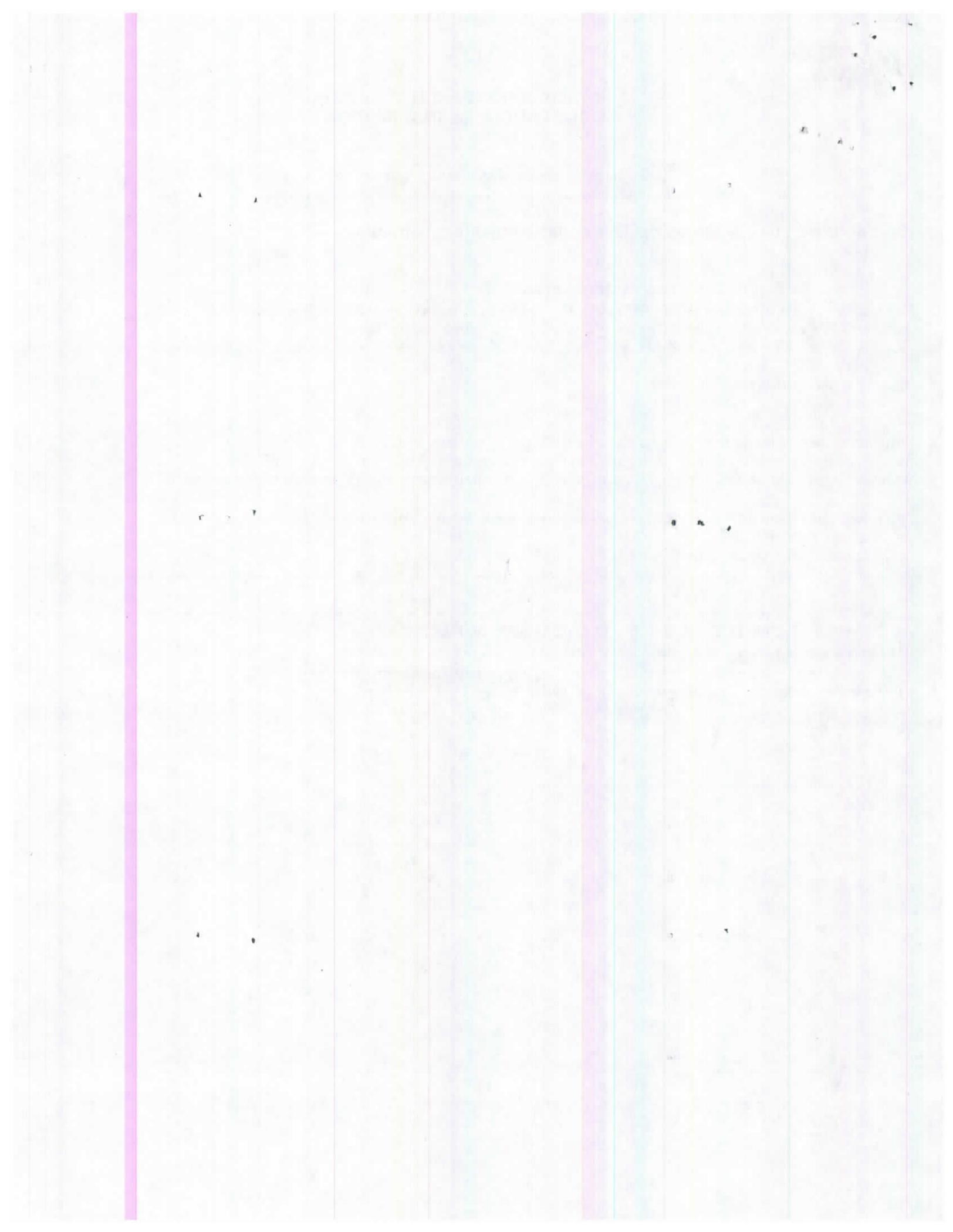
Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador:
Dia Mes Ano Firma

CAMFI14,

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA





JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1167

RADICACIÓN : 76001313012-2009-00477-00
CLASE DE PROCESO : Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE : Aixa María Salazar Orozco y otra
DEMANDADO : Asociación Católica San Luis Gonzaga y otra

Santiago de Cali, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De manera virtual la apoderada de la parte actora reporta los abonos efectuados por la parte demandada Eulalia Rodríguez de la siguiente manera: diciembre 12 de 2020 \$500.000 y marzo 10 de 2021 \$400.000.00, los cuales se tendrán en cuenta al momento de la liquidación del crédito

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

R E S U E L V E:

UNICO: TENER en cuenta los abonos realizados por la demandada Eulalia Rodríguez, al momento de la liquidación del crédito por las sumas arriba anotadas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO

Juez

cml

Firmado Por:

Luz Stella Upegui Castillo

Juez

Ejecución 002 Sentencias
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0e17c638543525765efefc1c4739b2d73c8e7192c2a3e09b76615abc131c777

Documento generado en 04/08/2021 02:34:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

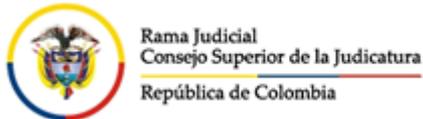
Rv: PROCESO HIPOTECARIO, RADICACION 2009-477

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 30/07/2021 13:12

📎 1 archivos adjuntos (193 KB)

Juez Segundo Civil del Cto de Ejecucion.pdf;



SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Clara Ines Acosta Camacho <claraines_acosta@hotmail.com>

Enviado: viernes, 30 de julio de 2021 11:41

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO HIPOTECARIO, RADICACION 2009-477

Muchas gracias por la atencion.

30/7/2021

Correo: Jheyson Smith Rosero Coral - Outlook

ESTHER JULIA SILVA LOPEZ

TP No. 24430 C.S.J.

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CTO. DE EJECUCION

E. S. D.

Ref. PROCESO HIPOTECARIO

Dte. **AIXA MARIA SALAZAR OROZCO**

Ddo. **ASOCIACION CATOLICA SAN LUIS GONZAGA Y EULALIA RODRIGUEZ**

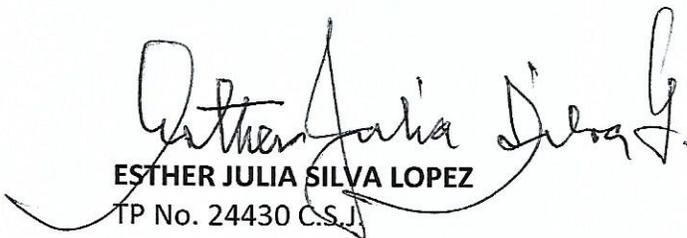
Radicación: 2009-477

VIENE DEL JUZGADO 12 CIVIL CTO.

ESTHER JULIA SILVA LOPEZ, mayor de edad, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, a usted con el debido respeto me permito relacionar los abonos realizados por la demandada Eulalia Rodríguez:

- 1) Diciembre 12 de 2020 \$500.000
- 2) Marzo 10 de 2021 \$400.000

Del señor Juez, atentamente,


ESTHER JULIA SILVA LOPEZ
TP No. 24430 C.S.J.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1168

RADICACIÓN : 76001313012-2017-00161-00
CLASE DE PROCESO : Ejecutivo Singular
DEMANDANTE : Banco Davivienda S.A.
DEMANDADO : Bioinvest S.A.S. y otros

Santiago de Cali, tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De manera virtual el apoderado de la parte actora, renuncia al poder conferido por Banco Davivienda, solicitud que se despachará de manera favorable, toda vez que se dan los presupuestos del artículo 76 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

RESUELVE:

UNICO: ACEPTAR la renuncia deprecada por el doctor Jaime Suárez Escamilla, por lo anotado en precedencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO

Juez

cml

Firmado Por:

Luz Stella Upegui Castillo

Juez

Ejecución 002 Sentencias

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

325f8507eb125a405754aa5948b02e0365c654b92bd581e588533369b4336d3d

Documento generado en 04/08/2021 02:33:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>